



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00638-00

Subsanada la demanda y encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda instaurada por **PABLO ANDRÉS SANCHEZ CARRANZA** contra **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., WILLIAM MAURICIO DUQUE CORREDOR, JAVIER ANDRÉS DUQUE CORREDOR, SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A., CONCIMETAL S.A.S., y UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020.**

Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el núm. 2° del art. 590 del Código General del Proceso préstese caución, dentro de los cinco días siguientes, por la suma de \$18.803.847 m/cte.

Reconocer personería al Dr. **JAMMER SAÚL HERNÁNDEZ RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 Fijado hoy 4 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

892e5ee019a59300e3090c939685e0ec4810f3d67f6bb5e1e286dd13ad0a9f06

Documento generado en 01/10/2021 09:46:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>